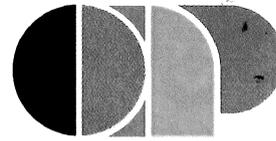




Municipalidad de Surquillo



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO Y LA OFICINA DE NORMALIZACION
PREVISIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. Manuel Iribarren N°155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29603082, quien concurre en virtud del Acuerdo de Concejo N° 009-221-MDS de fecha 25 de febrero de 2021 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, con RUC N° 20254165035, con domicilio en el Jirón Bolivia N° 109, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerenta General, señora **MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE**, identificada con DNI N° 40293748, designada mediante Resolución Jefatural N° 095-2020-JEFATURA/ONP y facultada a suscribir Convenios mediante la Resolución Jefatural N° 007-2021-JEFATURA/ONP, a quien en adelante se le denominará **LA ONP**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

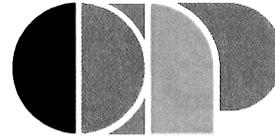
LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución política del Perú la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por ley.

LA ONP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula en Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley.





Municipalidad de Surquillo



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

En adelante, en el caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ONP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y sus modificatoria
- Reglamento de la Ley de protección de datos personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 174-2014-EF/10 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP.
- Decreto Supremo N°354-2020-EF, por el cual se aprueba el Reglamento Unificado del Sistema Nacional de Pensiones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** sientan las bases de colaboración interinstitucional a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, para que **LA ONP** pueda implementar una estación de trabajo en un espacio cedido a título gratuito por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que **LA ONP** brinde atención presencial en materia previsional a las/os afiliadas/os, pensionistas o ciudadanía en general.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

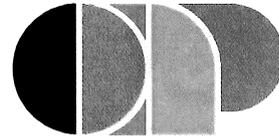
4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1** Ceder a **LA ONP** el uso de un espacio a título gratuito para que un/a servidor/a de **LA ONP** pueda brindar atención presencial en materia previsional acerca de los servicios bajo su administración.
- 4.1.2** Brindar el espacio necesario para la instalación de bienes y equipos tecnológicos en coordinación con **LA ONP**. Dicho espacio deberá contar con puntos de conexión eléctrica para se pueda mantener en funcionamiento los equipos que resulten necesarios, no generándose el pago de retribución alguna por concepto de servicios públicos de agua y electricidad.
- 4.1.3** Permitir que **LA ONP** pueda disponer de la adecuación necesaria del ambiente con la finalidad brindar eficientemente sus servicios.
- 4.1.4** Coordinar con **LA ONP** la organización y ejecución de los servicios de orientación, capacitación y/o asistencia técnica al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO**.
- 4.1.5** Asegurar que el espacio entregado reúna las condiciones de seguridad necesarias para proteger la salud e integridad de los usuarios (afiliados, pensionistas o terceros) que visiten sus instalaciones





Municipalidad de Surquillo



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

4.2 LA ONP se compromete a:

4.2.1 Disponer la instalación de los bienes y equipos tecnológicos, así como su conexión a internet, necesarios para una atención eficiente, los mismos que incluyen, sin que ello sea una limitación, la implementación de un módulo de autoservicio (tótem) para la impresión de boletas de pago de pensiones o servicios adicionales, y de una cabina de teléfono para la conexión directa a ONP Te escucha.

4.2.2 Orientar, capacitar y/o brindar asistencia técnica en materia previsional al personal y a las/os usuarias/os de LA MUNICIPALIDAD.

4.2.3 Proporcionar el personal operativo y material informativo que corresponda, con la finalidad de brindar la atención presencial, dentro de los ambientes de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** designan como coordinadores a los a los siguientes servidores/as:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinador a su Alcalde y/o al servidor/a que este designe.
- b) Por **LA ONP** se designa como coordinador a su Directora/a General de Prestaciones y/o al servidor/a que este designe.

Los coordinadores realizarán las acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**, así como la evaluación del cumplimiento de su objetivo.

Cada una de **LAS PARTES**, en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles de suscrito el presente **CONVENIO**, comunicará a la otra parte, mediante medios físicos o virtuales que acrediten su recepción, el nombre de su coordinador representante.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a un representante, deberá comunicarlo a la otra parte, por alguna de las vías antes indicadas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de la recepción de la referida comunicación.

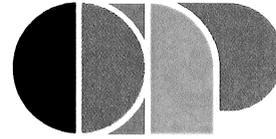
CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión, interpretación u otro que sea conveniente o sea necesario realizar al presente **CONVENIO** se efectuará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, formando parte integrante del presente **CONVENIO** y entrando en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**.





Municipalidad de Surquillo



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** de Colaboración Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo señalado, para la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin de que los objetivos del presente **CONVENIO** puedan llevarse a cabo y concretarse.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente **CONVENIO**, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación.



En tal sentido, sin perjuicio del plazo de vigencia pactado, el presente **CONVENIO** podrá ser concluido por cualquiera de **LAS PARTES**, siendo suficiente para el efecto, el envío de una comunicación escrita a la otra parte, dirigida a su domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO**, con una anticipación no menor de noventa (90) días hábiles de antelación a la fecha de separación.

La separación del **CONVENIO** no afecta la realización de los compromisos ya iniciados, los cuales se ejecutan hasta su término.

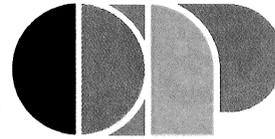
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución, buscarán sea resuelto mediante el trato directo en base a las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





Municipalidad de Surquillo



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito con noventa (90) días hábiles de anticipación, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, que debe constar por escrito.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permiten que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En ese caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, siendo aplicable el procedimiento indicado en el segundo párrafo indicado en la cláusula novena del **CONVENIO**.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a la información brindada en el marco de **EL CONVENIO**, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que pueda darse a la misma. Esta obligación permanece vigente aun después de la culminación de **EL CONVENIO**.

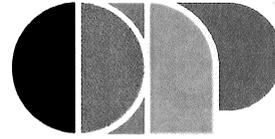
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar directa o indirectamente ofrecimientos promesas otorgamientos concesiones o autorizaciones de pagos ilegales impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios/as, servidores/as, cualquiera fuera el régimen laboral o contractual, o a terceras personas, relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.





Municipalidad de Surquillo



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional



En tal sentido **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios/as, servidores/as y representantes, está orientada a impedir practica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que sus administradores/as, servidores/as, funcionarios/as, directivos/as, subcontratistas, apoderados/as, representantes en general y/o consultores que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades de **EL CONVENIO**:



- a) Ejecutaran, tanto en forma directa como indirecta las obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción.
- b) No autorizan y/o realizaran, a favor de cualquier funcionario/a, o servidor/a, pagos, promesas o entregas de presentes, dadas, obsequios o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.



Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES** de cualquier de las Normas Anticorrupción.



En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente clausula, quedara expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata de los/las servidores/as involucrados/as en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

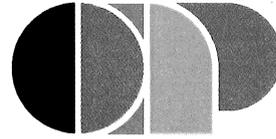
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre, **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL**





Municipalidad de Surquillo
CONVENIO.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

El cambio de domicilio deberá ser puestos en conocimiento a la otra parte, mediante medios físicos o virtuales que acrediten su recepción, con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los Coordinadores de **LAS PARTES** a que se refiere la Cláusula Quinta.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, con fecha

20 ABR. 2021

MIRTHA AGUSTINA RÁZURI
ALPISTE
GERENTA GENERAL
LA ONP

GIANCARLO GUIDO CASASSA
SÁNCHEZ
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

